

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 SEP. 2026**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Tomás Gutiérrez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *"todos los pedidos de venias de destitución que se hayan enviado al Parlamento, con sus respectivas razones y causas, desde el 1 de marzo de 2025 a julio de 2026, referentes a funcionarios o jerarcas de Presidencia de la República y sus distintas unidades dependientes"*;

II) que se remitieron las actuaciones a la División Secretaría Administrativa a los efectos de realizar una búsqueda en el sistema de expediente electrónico de la Presidencia de la República, bajo los parámetros indicados por el solicitante, la que no arrojó resultados coincidentes;

III) que se recabó informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

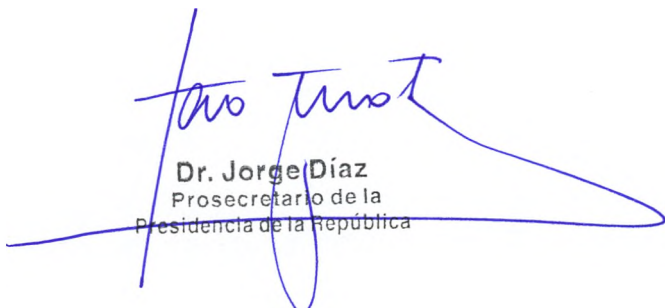
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Tomás Gutiérrez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil (folios 26 a 34).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República